



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

1	OBJETO	2
2	CAMPO DE APLICACIÓN	2
3	DEFINICIONES	2
4	RESPONSABLES Y CONTACTO	4
5	MÉTODO OPERATIVO.....	5
5.1	CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LAS EELL PARA LA SOLICITUD DEL PAGO POR COSTES RETROACTIVOS.....	5
5.2	PERIODO DE SOLICITUD DE LOS PAGOS POR COSTES RETROACTIVOS	7
5.3	SOLICITUD DE PAGO POR COSTES RETROACTIVOS	7
5.4	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	9
6	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	9
7	ANEXOS.....	9



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

1 OBJETO

En el presente documento se definen las actuaciones a emprender por las Entidades Locales (EELL) para solicitar el pago de costes retroactivos por parte de las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en base a lo establecido en el Convenio Marco (CM) de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a través de un procedimiento pactado entre las partes.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

El contenido de este procedimiento se aplica a todas las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan llevado a cabo la gestión de RAEE en base a lo exigido en el RD 208/2005 y hayan sufragado los costes derivados de esta actividad en el periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2009 en que termina la presentación de la operativa de la Oficina de Coordinación en Andalucía.

3 DEFINICIONES

Compensación por costes retroactivos: compensación económica de las Entidades Gestoras de SIG de RAEE y los Sistemas Individuales de Gestión por los costes sufragados por la EELL (Ayuntamiento, Diputación, Mancomunidad...) por la gestión de los RAEE desde el 13 de agosto de 2005.

Entidad Local (EELL): En base al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Son entidades locales territoriales:

- a. El Municipio.
- b. La Provincia.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

2. Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:

- a. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.
- b. Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- c. Las Áreas Metropolitanas.
- d. Las Mancomunidades de Municipios.

Entidad Gestora: las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión y de los sistemas individuales de gestión autorizadas en Andalucía.

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras (OC): ente de gestión de carácter independiente que sirve de mecanismo de coordinación entre las Entidades Gestoras en aquellas materias o actividades comunes que expresamente se prevea en sus autorizaciones, y particularmente, en relación a coordinar sus actuaciones ante las Administraciones Públicas.¹ El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del CM.

Ofirae: oficina Virtual dotada de una herramienta (www.ofirae.es) que gestiona automáticamente las solicitudes de recogida de RAEE que emiten los entes locales o Puntos de Recogida Municipal (PRM). Se basa en un sistema de asignación de las recogidas de RAEE a las Entidades Gestoras que están autorizadas en las distintas comunidades autónomas, facilitando esta tarea a los entes locales y a los PRM, de manera que a través de este contacto se gestionan las recogidas y se atienden a las incidencias que puedan ocurrir.

¹ Definición procedente del Reglamento Interno de la Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras de RAEE.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Punto de Recogida Municipal (PRM): Instalaciones municipales donde se almacenan temporalmente los RAEE recogidos selectivamente, para su posterior recogida por parte de las Entidades Gestoras.

Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos. Se entenderá por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares. Estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos, según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Tratamiento: cualquier actividad posterior a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a una instalación para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4 RESPONSABLES Y CONTACTO

OFICINA DE COORDINACIÓN	
Persona de contacto	Ana Galván Alcántara
Dirección	C/Campezo 1 Edificio nº 4, 1ª planta. 28022 Madrid
Teléfono	91 275 61 85
Fax	91 210 79 03
Correo electrónico	asistenciatecnica@ofirae.es
PLATAFORMA INFORMÁTICA OFIRAE	
www.ofirae.es	
Teléfono	902 003 958
Dirección	www.ofirae.es
Correo electrónico	soporte@ofirae.es



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

5 MÉTODO OPERATIVO

De acuerdo al Convenio Marco firmado, las Entidades Gestoras deben de proceder a financiar a las diferentes EELL los costes retroactivos soportados por éstas desde el 13 de Agosto de 2005.

Los costes retroactivos comprenden las siguientes partidas:

Partida 1: Costes de gestión de RAEEs, incluye el coste de transporte desde el PRM hasta el gestor final autorizado y el coste de tratamiento.

Partida 2: Coste de compensación a EELL por la almacenamiento de RAEEs en los PRM, según está definido en el Convenio Marco.

5.1 CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LAS EELL PARA LA SOLICITUD DEL PAGO POR COSTES RETROACTIVOS

Los EELL facturarán a las Entidades Gestoras a través de la Oficina de Coordinación en concepto de "Costes asumidos por la gestión de los RAEE desde los puntos de entrega" los costes soportados por las EELL por la gestión de RAEE desde el 13 de agosto de 2005 hasta el 30 de junio de 2009 en que termina la presentación de la operativa de la Oficina de Coordinación en Andalucía, que las mismas acrediten, siempre que estos residuos hayan sido gestionados de acuerdo al RD 208/2005.

5.1.1 Condiciones mínimas para solicitar el pago de costes retroactivos para los costes englobados en la partida 1 (Costes de gestión de RAEEs, incluye el coste de transporte desde el PRM hasta el gestor final autorizado y el coste de tratamiento.)

- o Los RAEE deberán de haber sido tratados por un Gestor Autorizado para tratamiento de RAEEs, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RD 208/2005 respecto al tratamiento y gestión de RAEEs.
- o La EELL presentará factura emitida por la planta de tratamiento, en la que constará el importe total así como las cantidades gestionadas por categoría de RAEE. En caso de no constar en la factura las cantidades gestionadas por categoría de RAEE, se solicitará



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

a la planta de tratamiento certificado de las cantidades gestionadas por categoría de RAEE, indicando el número de Gestor Autorizado, o bien se acreditarán estos costes mediante certificación de dichos aspectos emitida por federatario público de la Entidad Local.

- o La EELL presentará factura por el coste de transporte soportado, en la que constará la cantidad de RAEE transportado que deberá ser igual a la cantidad de RAEE gestionado en planta de tratamiento. Se deberá acreditar el transporte por gestor autorizado, indicando el número de Gestor Autorizado o bien se acreditarán estos costes mediante certificación de dichos aspectos emitida por federatario público de la Entidad Local.
- o Los costes acreditados deberán ser acordes a precio de mercado, las posibles discrepancias serán resueltas en las Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

5.1.2 Condiciones mínimas para solicitar el pago de costes retroactivos para los costes englobados en la partida 2 (Coste de compensación a EELL por el almacenamiento de RAEEs en los PRM, según está definido en el Convenio Marco)

Serán compensadas todas aquellas cantidades que hayan sido almacenadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el RD 208/2005, debiéndose acreditar mediante las facturas descritas en el apartado 5.1.1. o bien se acreditarán estos costes mediante certificación de dichos aspectos emitida por federatario público de la Entidad Local.

La Entidad Local que solicita la compensación debe ser la que haya sufragado los costes reflejados en las facturas relativas a la gestión de RAEE.

La cantidad de RAEE clasificada en el PRM, susceptible de compensación, deberá coincidir con las cantidades transportadas y gestionadas en planta de tratamiento de gestor autorizado.

Estos costes se pagarán en base a los importes establecidos en el Anexo III del CM, pagando un coste fijo por tonelada de RAEE gestionada, que varía en función del sistema de almacenamiento empleado por la Entidad Local desde el 13 de agosto de 2005 en base a la declaración realizada por ésta (Anexo 1_Declaración de costes retroactivos) y las facturas que



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

lo acrediten o bien se acreditarán estos costes mediante certificación de dichos aspectos emitida por federatario público de la Entidad Local.

5.2 PERIODO DE SOLICITUD DE LOS PAGOS POR COSTES RETROACTIVOS

Las EELL que hayan gestionado los RAEEs de acuerdo con el RD 208/2005 desde el 13 de agosto de 2005 hasta el 30 de junio de 2009, fecha en la que termina la presentación en Andalucía de la operativa de la Oficina de Coordinación y hayan sufragado los gastos debidos a esta actividad podrán solicitar a las Entidades Gestoras la compensación por estos gastos a través de la Oficina de Coordinación. No obstante la presentación de la documentación justificativa podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2010, o hasta el 31 de diciembre de 2010 en caso de prórroga de la duración del Convenio Marco.

5.3 SOLICITUD DE PAGO POR COSTES RETROACTIVOS

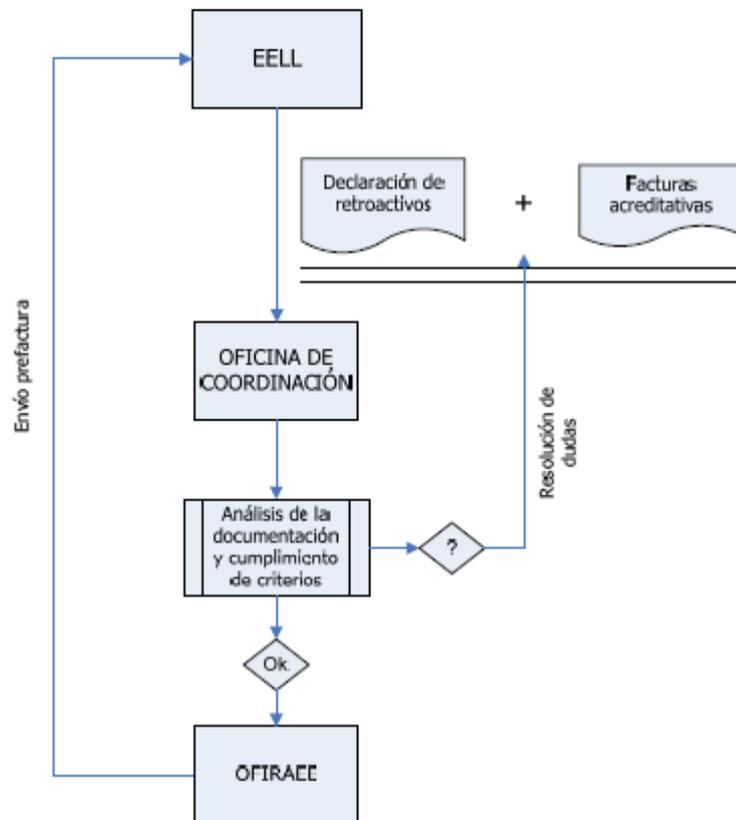
Para solicitar el pago de los costes retroactivos, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. La EELL solicitará a la Oficina de Coordinación el documento "Declaración de pago de costes retroactivos" (Anexo 1_Declaración de costes retroactivos) a través del correo electrónico asistenciatecnica@ofirae.es indicando los datos de la EELL, persona de contacto, teléfono y correo electrónico.
2. La Oficina de coordinación le enviará a la EELL por correo electrónico dicha declaración en blanco solicitando su cumplimentación junto con la documentación acreditativa (facturas, certificado de planta de tratamiento, etc)
3. La EELL enviará la Declaración de costes retroactivos junto con la documentación acreditativa (copia de facturas o certificados de dichos aspectos emitida por federatario público de la Entidad Local.) de todos los datos declarados a través de correo electrónico o/y postal a la Oficina de Coordinación.
4. Desde la Oficina de Coordinación se analizarán ambos documentos para comprobar su correcta cumplimentación y trazabilidad.
5. Una vez comprobada la Declaración y la documentación acreditativa, se procederá a comunicar a la EELL, mediante correo electrónico a través de Ofirae, el estado de su declaración y se le remita la prefactura, con los datos de la Entidad Gestora a la que deberá solicitar el pago de la correspondiente factura.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

6. La EELL facturará en base a la prefectura enviada por el servicio de Ofirae.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PAGO DE COSTES RETROACTIVOS





PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO DE COSTES RETROACTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

5.4 FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Los EELL facturarán, en base a la prefactura enviada por Ofirae, a la Entidad o Entidades Gestoras que le hayan asignado en la prefactura, en concepto de "Costes retroactivos asumidos por la gestión de RAEE" en base a los importes establecidos en el Anexo III del CM.

Una vez que las EELL reciban el documento de prefactura, éstas podrán emitir las correspondientes facturas a las Entidades Gestoras.

Las Entidades Gestoras tendrán un plazo máximo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura para proceder al pago de las mismas.

6 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- o Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- o RD 208/2005 REAL DECRETO 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- o Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

7 ANEXOS

- o Anexo 1_Declaración de costes retroactivos